

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICACION	17001-61-06-799-2015-81768-00
SENTENCIADA	YENY PAOLA TABARES VANEGAS
DELITO	HURTO AGRAVADO TENTADO
ASUNTO	LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
AUTO INTER.	<u>No. 1756</u>

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho mediante el presente proveído a resolver lo concerniente a la **LIBERTAD DEFINITIVA POR PENA CUMPLIDA** en favor de la señora **YENY PAOLA TABARES VANEGAS**, lo que se hará de acuerdo con el control y vigilancia de la pena de prisión que actualmente expía.

CONSIDERACIONES

Al respecto, dígase que con el fin de resolver el posible disenso referido a la **libertad definitiva** de la condenada, menester confluente aclarar que el trámite adelantado en contra de la señora **TABARES VANEGAS**, se agotó bajo los postulados de la Ley 906 del 2004. Así mismo, actualmente la condenada se encuentra en prisión domiciliaria a cargo de la Reclusión de Mujeres local.

Bajo este entendido, se adentrará el Despacho en lo indicado con antelación, claro está, en estricta observancia de la información existente en el *dossier* y de la cual cabe destacar:

En primer término, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de conocimiento de Manizales, Caldas, a través de sentencia del día 22 de marzo de 2020, impuso una pena de **SEIS (06) MESES DE PRISIÓN**, de cara a la edificación del delito de **TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO**.

De otro lado, en relación al tiempo que ha descontado la condenada, es preciso indicar que se encuentra privada de la libertad desde el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)¹ a la fecha, es decir, que el día de hoy cumple SEIS (06) MESES² de privación de la libertad.

Así mismo, no se advierten redenciones reconocidas ni pendientes por reconocer.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene entonces que la condenada, a la fecha ha cumplido la totalidad de la pena de prisión impuesta, siendo procedente así concederle su libertad por pena cumplida.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Manizales - Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA a la señora **YENY PAOLA TABARES VANEGAS**, identificada con la C.C. 1.023.911.329, ello respecto de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con función de conocimiento de Manizales, a través de sentencia del 22 de marzo de 2020 (sic)², por el punible de **Tentativa de Hurto Agravado**. Dicha libertad se hará efectiva con la respectiva orden dirigida al INPEC, siempre y cuando no tenga requerimiento judicial.

¹ Véase acta de compromisos.

² Notificada en audiencia virtual el 22 de abril de 2020.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las autoridades a las que se les puso en conocimiento el fallo condenatorio impuesto a la señora **YENY PAOLA TABARES VANEGAS** – art. 166 del C.P.P.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes interesadas el contenido del presente auto, contra el cual proceden los recursos de Ley. Una vez en firme la presente decisión, remitir el presente proceso al Juzgado Fallador para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR

Rama Judicial de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: Que hoy _____ de 2020
hago del contenido del auto.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

YENY PAOLA TABARES VANEGAS

CONDENADA

ABOGADO DEFENSOR

Claudia Marcela Bañtrago Agudelo
Secretaria CSA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

